



## RESOLUCION No 205 (25 DE MAYO DE 2012)

# "POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION"

## LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MILAN

La suscrita Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio, en uso de sus facultades legales, constitucionales concede licencia de Urbanismo y Construcción No 002-2012 al Proyecto Denominado "URBANIZACION OPORTUNIDAD PARA TODOS".

Licencia de Urbanismo y Construcción No 002 de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de MILAN, identificado con Nit 800067452-6, viene adelantando el proyecto de Urbanización denominado "URBANIZACION OPORTUNIDAD PARA TODOS" en un lote de terreno de su propiedad y para efectos de cumplir con los requisitos de ley se procede con la expedición de la licencia de URBANISMO Y CONSTRUCCION para el desarrollo de vivienda de interés social prioritaria de desarrollo progresivo, según planos aprobados por esta secretaría, ubicado en la carrera 5 entre Calles 3 y 6 del área urbana de este municipio, con la ficha catastral número 01-01-0002-0003-000 y matrícula inmobiliaria N°420-65475, para lo cual se anexa la documentación complementaria del proyecto.

Que el Artículo 49 del Decreto 2150 de 1995, Artículo 63 de la Ley 09 de 1989, el Decreto No. 564 de 2006 y el Decreto 1469 de 2010, establecen que para adelantar obras de urbanización, construcción, ampliación, modificación y reparación de inmuebles en las áreas urbanas, sub urbanas y rurales, se requiere del respectivo permiso o licencia de expedido por la autoridad municipal correspondiente.

CIALWE: CLAUDIA HERRERA Revise: J.E.T.M

o Municipal, calle 6 No. 7 – 12 Celular 310 478 45 47 planeacion@milan-caqueta.gov.co Milan - Caquetá





Que el proyecto denominado de urbanización "URBANIZACION OPORTUNIDAD PARA TODOS" está destinado para vivienda de interés social prioritario (VIP), de conformidad con lo dispuesto en el decreto 4466 del 20 de noviembre de 2007.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante, con el fin de que todos estos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hubiere pronunciado al respecto.

Que el proyecto de urbanización cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios como consta en los certificados emitidos por la empresas prestadoras de los mismos.

Que el Decreto 2060 del 24 de Junio del 2004, proferido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció que el porcentaje mínimo de las cesiones urbanísticas gratuitas para el desarrollo de vivienda de interés social tipos 1 y 2 seria del 25% del área neta urbanizable distribuida así:

Para espacio público: Entre el 15% y el 20% del área neta urbanizable Para equipamiento: Entre el 5% y el 10% del área neta urbanizable

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto se ajusta a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones del municipio de MILAN y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Elaboro: CLAUDIA HERRERA Revist: J.E.T.M





ARTICULO PRIMERO: Expídase Licencia de urbanización y construcción al proyecto de vivienda de interés social prioritario (VIP) denominado "URBANIZACION OPORTUNIDAD PARA TODOS", ejecutado por el Municipio de MILAN, Caquetá, en el lote de su propiedad de ubicado sobre la carrera 5 entre Calles 3 y 6, del área urbana de este municipio, con ficha catastral número 01-01-0002-0003-000 y matrícula inmobiliaria Nº420-65475, para el desarrollo de los lotes destinados a vivienda unifamiliar de interés prioritario, de acuerdo con los planos del proyecto aportados y aprobados por esta secretaría y cuyas áreas generales se describen a continuación:

	CUADRO GENERAL DE AREAS	
DESCRIPCION	AREA M2	(%)
AREA URBANIZABLE	12.600,00	54,83
VIAS, PARQUEOS Y ANDENES	7.132,84	31,04
AREA Z. VERDES Y RECREACIONAL	3.244,97	14,13
AREA TOTAL LOTE	22.977,81	100
NUMERO DE LOTES	120	
AREA M2 LOTES	(7.00 X 15.00) = 105 M2	

### **IDENTIFICACION DE PREDIOS**

No. Hogar	Manzana	Lote	No. Hogar	Manzana	Lote
1	Α	1	61	С	13
2	A	2	62	C	14
3	A	3	63	c	15
4	A	4	64	С	16
5	Α	5	65	С	17
6	A	6	66	c	18
7	A	7	67	С	19
8	A	8	68	С	20

Elaboro: CLAUDIA HERRERA Reviso: J.E.T.M





9	Α	9	69	C	21
10	Α	10	70	С	22
11	Α	11	71	С	23
12	А	12	72	С	24
13	A	13	73	D	1
14	Α	14	74	D	2
15	Α	15	75	D	3
16	A	16	76	D	4
17	Α	17	77	D	5
18	Α	18	78	D	6
19	A	19	79	D	7
20	Α	20	80	D	8
21	A	21	81	D	9
22	Α	22	82	D	10
23	Α	23	83	D	11
24	А	24	84	D	12
25	В	1	85	D	13
26	В	2	86	D	14
27	В	3	87	D	15
28	В	4	88	D	16
29	В	5	89	D	17
30	В	6	90	D	18
31	В	7	91	D	19
32	В	8	92	D	20
33	В	9	93	D	21
34	В	10	94	D	22
35	В	11	95	D	23
36	В	12	96	D	24
37	В	13	97	Ε	1
38	В	14	98	Е	2
39	В	15	99	E	3
40	В	16	100	E	4
41	В	17	101	E	5
42	В	18	102	Ε'	6
43	В	19	103	E	7
44	В	20	104	E	8
45	В	21	105	E	9

E1800FO; CLAUDIA HERREKA Keviso: J.E. I. M





46	В	22	106	Ε	10
47	В	23	107	E	11
48	В	24	108	E	12
49	С	1	109	E	13
50	С	2	110	E	14
51	С	3	111	E	15
52	С	4	112	E	16
53	С	5	113	Е	17
54	С	6	114	E	18
55	С	7	115	E	19
56	С	8	116	E	20
57	С	9	117	E	21
58	С	10	118	E	22
59	С	11	119	E	23
60	С	12	120	E	24

ARTICULO SEGUNDO: La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con la autorización de la secretaría de planeación municipal, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 1: Los lotes por su tamaño no podrán ser objeto de división material. Parágrafo 2: La urbanización tendrá las siguientes características:

- 1. Tipo: Urbanización residencial abierta horizontal.
- 2. Cesiones: Obligatorias 25%
- 3. Tipo de vivienda: Unifamiliar en uno (1) o dos (2) pisos.
- 4. Voladizos: El cuarenta por ciento del ancho del andén, máximo 100 cms.
- 5. Número de lotes: 120 Unidades para vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO TERCERO: Que el proyecto aprobado solamente podrá funcionar dentro del uso y/o actividades que la Ley y la norma determina como de uso compatible o complementario a la actividad principal y demás disposiciones del orden local y Nacional.





ARTICULO CUARTO: Que la solicitud de licencia de urbanización y construcción fue notificada a los vecinos del proyecto quienes no presentaron objeción alguna al proyecto.

ARTICULO QUINTO: Los daños que se generen a tercero o bienes de uso público, serán responsabilidad del titular y constructor de la obra, quienes responderán civilmente por dicho proceder.

ARTICULO SEXTO: Se advierte que no deben existir ventanas, miradores, azoteas o similares, que den vista sobre inmuebles colindantes, a menos que intervenga una distancia mínima de tres (3) metros. Además debe conservar los aislamientos que establecen las normas locales y nacionales.

ARTICULO SEPTIMO: Para la realización de trabajos que involucren movimiento del terreno en excavaciones, es responsabilidad del titular, acometer las obras de contención que garanticen la estabilidad del mismo y de los terrenos y/o construcciones colindantes, como también garantizar el transporte de material al exterior de la obra en condiciones de seguridad y aseo de las respectivas vías utilizadas para su desplazamiento.

ARTICULO OCTAVO: Las obras a realizar deben ajustarse a las aprobadas en los planos respectivos, y cualquier modificación deberán ser autorizadas por esta Secretaría, so pena de las sanciones que se deriven por el incumplimiento a lo aquí establecido.

ARTICULO NOVENO: El personal que se utilice en la ejecución de la obra debe ser idóneo y contar con las garantías necesarias (seguridad en: Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).

**ARTICULO DECIMO:** Publíquese la parte resolutiva de la presente resolución por cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito.





ARTICULO UNDECIMO: El eventual cierre parcial o total de la vía para efectos de trabajos de construcción o perforación de la calzada, debe llevarse a cabo a través de la Secretaría de Tránsito Municipal.

ARTICULO DUODÉCIMO:La presente resolución tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por un periodo de doce (12) meses más siempre y cuando el urbanizador lo solicite por escrito treinta (30) días antes del vencimiento del plazo inicial.

ARTICULO TRIGÉSIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad a la Ley.

Se expide a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2012 en el Municipio de Milán, Departamento de Caquetá.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Arq. JORGE EDUARDO TOVAR MUÑOZ

Secretario de Planeación